

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### Ministerios de la Gobernación y de Trabajo

ORDEN conjunta de 13 de abril de 1956 de ambos Departamentos por la que se dictan normas por las que se coordina la acción de los Ayuntamientos con los demás Organismos y diversos promotores que intervengan en la construcción de viviendas de «renta limitada».

Ilmos. Sres.: La actividad constructora de viviendas de «renta limitada» está tan íntimamente ligada con la esfera municipal, que se hace necesario, para la puesta en marcha del Plan Nacional aprobado por Decreto de 1 de julio de 1955, dictar las normas precisas que coordinen la acción de los Ayuntamientos con la de los demás organismos que intervienen en la solución de este problema, así como la de los diversos promotores, evitándose de este modo una posible dualidad de trámites, e incluso cuestiones de competencia que, inevitablemente, conducirían a retrasos y dilaciones en el cumplimiento del Plan, con notorio perjuicio de su eficacia.

Por ello, los Ministerios de Trabajo y Gobernación se han servido disponer lo siguiente:

Primero. Los promotores de viviendas de «renta limitada», de las comprendidas en el primer grupo de los establecidos en el artículo quinto del Reglamento de 24 de junio de 1955, una vez que hayan obtenido la calificación provisional de los proyectos respectivos, y antes del comienzo de las obras, solicitarán la correspondiente licencia municipal de construcción, que deberán expedir los Ayuntamientos con la bonificación del 90 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Segundo. Cuando los promotores no hubieran podido aportar a su solicitud de construcción la calificación urbanística de los terrenos por no tener establecido el Ayuntamiento respectivo los servicios de urbanización (ni haber adquirido éste el compromiso de realizarlos), el promotor recabará del Ayuntamiento informe sobre el Plan urbanístico en lo que afectare en relación con sus condiciones generales, como en lo referente a su coordinación con los servicios ya establecidos, pudiendo acordarse entre la entidad municipal de que se trate y el promotor las condiciones que se estimen más convenientes para llegar a la urbanización.

Tercero. Los promotores de viviendas de «renta limitada» comprendidos en el segundo grupo de los establecidos en el artículo quinto del Reglamento de 24 de junio de 1955, deberán aportar a su expediente certificación del Ayuntamiento u organismos de Ordenación urbana que asuma estas funciones, acreditativa de que los terrenos son aptos para la construcción proyectada en relación con las viviendas, alturas y volúmenes, conforme a los datos consignados en los cro-

quis que hubieren presentado con su solicitud inicial.

Los Ayuntamientos u organismos citados deberán expedir estas certificaciones a petición de los promotores, dentro del plazo máximo de quince días naturales, sin que pueda exigirse por este servicio otra tasa que las correspondientes a las certificaciones de carácter municipal.

Cuarto. Si los servicios urbanísticos no se hallaren resueltos por los Ayuntamientos, ni éstos hubieran adquirido el compromiso de realizarlos, el promotor deberá acompañar el informe o acuerdo a que se hace referencia en el número segundo.

En el caso de que los terrenos donde se hubieren de desarrollar los proyectos estuvieren incluidos en zonas afectadas por los planes de ordenación urbana, el Instituto Nacional de la Vivienda recabará el previo informe sobre el proyecto presentado de la Comisión.

Quinto. Cuando los Ayuntamientos hayan adquirido el compromiso de realizar los servicios urbanísticos de los solares y establezcan las contribuciones especiales autorizadas por la Ley de Régimen Local, deberán comunicar al Instituto Nacional de la Vivienda el importe de las mismas, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado d) del artículo 10 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Sexto. Los promotores de viviendas de «renta limitada» del segundo grupo, cuyos proyectos hubieren sido aprobados provisionalmente por el Instituto Nacional de la Vivienda, solicitarán de los Ayuntamientos respectivos la licencia de obras reglamentarias, que se entenderá concedida si no ha sido denegada expresamente en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su petición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Esta licencia deberá expedirse con la bonificación del 90 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1954.

No podrá ser denegada la licencia de obras de viviendas del segundo grupo siempre que los proyectos cumplan las normas del Instituto Nacional de la Vivienda, aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de julio de 1955.

Séptimo. En defecto de convenios especiales entre los Ayuntamientos y los promotores, aquéllos vendrán obligados en el momento de terminarse la construcción de las viviendas de «renta limitada» a dotarlas de un modo efectivo de los servicios municipales de alumbrado público, policía urbana, recogida de basuras y limpieza de calles, siempre que los edificios hubiesen sido emplazados en los sectores adecuados, según los Planes de urbanización, o hubieren sido expresamente autorizados por los Ayuntamientos.

Octavo. Una vez terminadas las obras y otorgada por el Instituto Nacional de la Vivienda la calificación definitiva a los

edificios construídos, el promotor solicitará por escrito del Ayuntamiento respectivo la devolución de los arbitrios, derechos o tasas que, en su caso, hubieren gravado los materiales de construcción utilizados en las viviendas, que se concederá por los Ayuntamientos siempre que se acredite, para lo cual necesariamente se acompañará copia certificada de la liquidación general de la obra y certificación del Arquitecto Director de la misma, visada por el Delegado regional del Instituto Nacional de la Vivienda, en la que se exprese el número o cantidad de materiales sujetos a tributación que hayan sido empleados en la construcción de que se trate.

Igualmente se hará con las Diputaciones respecto a los arbitrios, derechos o tasas que por las Haciendas Provinciales se hubieren percibido y que gravan los materiales de construcción.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.

PEREZ GONZALEZ

GIRON

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local y del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 115, del día 24 de abril.)  
(G. C.—2.085)

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se fija las fechas de apertura y cierre del periodo de caza durante la temporada 1956-1957.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio dispone:  
Artículo 1.º A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del periodo de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1956-57, serán las siguientes:

#### A) CAZA MAYOR.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1957 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

c) Cabra montés.

La caza de esta especie en los terrenos que señala el artículo tercero de la

Orden ministerial de 30 de octubre de 1952 se regirá por el Reglamento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los demás terrenos queda prohibida la caza de la montés en virtud de la mencionada Orden ministerial.

#### B) CAZA MENOR.

Apertura de la caza: El 7 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 3 de febrero de 1957, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de marzo de dicho año.

Art. 2.º La fecha de apertura del periodo de caza del urogallo será el 20 de abril del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo de 1956.

Para efectuar el ejercicio de la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 3.º La fecha de apertura del periodo de caza de la avutarda será el 23 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo de 1957.

Al igual que en el caso del urogallo, para poder efectuar el ejercicio de la caza de la avutarda, a partir del 3 de febrero, los cazadores se proveerán de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 4.º En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor, desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedando las ciberas y se practicará la liquidación definitiva.

Quinto. En los casos en que la ejecución de las obras corresponda a los particulares, sea con auxilios económicos del Estado o sin ellos, los interesados podrán solicitar para realizarlas el empleo de los equipos mecánicos de conservación de suelos.

La resolución de estas peticiones corresponderá a la Dirección General de

Agricultura, que estudiará la posibilidad de concederlas de acuerdo con los planes de trabajo previstos para la maquinaria disponible y, en caso afirmativo, firmará con los interesados el contrato de trabajos correspondiente, por el que los beneficiarios se comprometerán a abonar, en la forma y condiciones que se establezcan, el importe de las obras, de acuerdo con las tarifas aprobadas.

Formalizado el contrato correspondiente, la Dirección General de Agricultura señalará al Parque de Maquinaria del Instituto Nacional de Colonización el plan de trabajos para que éste envíe los equipos necesarios.

Sexto. Si el particular, para realizar las obras de su competencia, además del empleo de los equipos mecánicos de conservación de suelos, solicita los auxilios económicos previstos en las Leyes de 27 de abril de 1946 y 30 de marzo de 1954 sobre colonizaciones de interés local, la tramitación de las solicitudes de auxilios, la firma de los contratos de trabajo, el abono al Parque de Maquinaria del Instituto Nacional de Colonización de los trabajos realizados y la liquidación de las obras se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 29 de noviembre de 1955.

El Instituto Nacional de Colonización delegará en el personal técnico de la Dirección General de Agricultura la toma de datos y la redacción de los informes necesarios para la concesión de los auxilios económicos y el abono de los distintos plazos.

Séptimo. La cuantía de los auxilios que para las obras de conservación de suelos puede conceder el Instituto Nacional de Colonización se fijará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1954, considerándose incluidos los trabajos de conservación de suelos en la relación de los que pueden ser auxiliados.

Octavo. Se autoriza a los Directores generales de Agricultura y del Instituto Nacional de Colonización para dictar las instrucciones complementarias que requiera la aplicación y desarrollo de lo anteriormente dispuesto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y del Instituto Nacional de Colonización.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 115, del día 24 de abril.)

(G. C.—2.086)

## Ayuntamiento de Madrid

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL  
Primera Zona. — Murcia, 28, bajo derecha.—Madrid

EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo de la primera Zona municipal de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Agencia Ejecutiva contra don Eugenio Arranz Tejedor, en ignorado paradero, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, por el concepto de contribuciones especiales de la casa núm. 4 de la calle Iglesias, se ha dictado providencia conforme a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, ordenando se requiera al expresado deudor para que en el plazo de diez días haga efectivos sus débitos, que al presente alcanzan a la cifra de pesetas 3.059 con 36 céntimos, más las costas y gastos que se originen en las oficinas de esta Agencia, sitas en esta capital, calle de Murcia, núm. 28, en las horas hábiles de trabajo, apercibiéndole de que si en el plazo de referencia no cumple lo ordenado se procederá al embargo de sus bienes por el orden establecido en los artículos 80 y siguientes del Estatuto de Recaudación, previniéndole

que cuantos gastos y costas origine el procedimiento serán de su cuenta.

Asimismo, para que en dicho plazo comparezca por sí o representante legal autorizado en el expediente que se le instruye, vencido el cual sin efectuarlo será declarado en rebeldía.

Los términos señalados comenzarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del expresado deudor.

Madrid, 6 de abril de 1956. — Pedro Cebrián Blasco.

(C.—11.959)

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo de la primera Zona municipal de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Agencia Ejecutiva contra don Julio Campillo Jiménez, en ignorado paradero, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, por el concepto de solares sin edificar, se ha dictado providencia conforme a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, ordenando se requiera al expresado deudor para que en el plazo de diez días haga efectivos sus débitos, que al presente alcanzan a la cifra de seiscientos catorce pesetas con treinta y dos céntimos, más las costas y gastos que se originen en las oficinas de esta Agencia, sitas en esta capital, calle de Murcia, núm. 28, en las horas hábiles de trabajo; apercibiéndole de que si en el plazo de referencia no cumple lo ordenado se procederá al embargo de sus bienes por el orden establecido en los artículos 80 y siguientes del Estatuto de Recaudación, previniéndole que cuantos gastos y costas origine el procedimiento serán de su cuenta.

Asimismo, para que en dicho plazo comparezca, por sí o representante legal autorizado, en el expediente que se le instruye, vencido el cual sin efectuarlo será declarado en rebeldía.

Los términos señalados comenzarán a contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del expresado deudor.

Madrid, 6 de abril de 1956.—El Agente ejecutivo, Pedro Cebrián Blasco.

(C.—11.958)

Ministerio de Agricultura

## Patrimonio Forestal del Estado

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO

Terminada la estimación de riberas probables de los ríos Jarama y Henares, en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), operación anunciada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Madrid núm. 70, de fecha 21 de marzo de 1952, y núm. 137, de fecha 10 de junio de 1954, y en cumplimiento del artículo 3.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, se hace pública la estimación realizada en ambos ríos, para que los que se crean con derecho sobre alguna porción de la misma presenten en la Jefatura de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, 4, 3.º, Madrid) las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de su pretendido derecho, durante el plazo de un año y un día a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

El detalle de la estimación de riberas probables en el citado término municipal de Mejorada del Campo es el siguiente:

Río: Jarama.—Margen del río: Izquierda.—Número de la parcela: 1.—Superficie: Hectáreas, 0; áreas, 37; centiáreas, 50.

Río: Jarama.—Margen del río: Izquierda.—Número de la parcela: 2.—Superficie: Hectáreas, 5; áreas, 70; centiáreas, 00.

Río: Jarama.—Margen del río: Izquierda.—Número de la parcela: 3.—Su-

perficie: Hectáreas, 0; áreas, 07; centiáreas, 65.

Río: Henares; margen del río: Izquierda.—Número de la parcela: 4.—Superficie: Hectáreas, 0; áreas, 67; centiáreas, 50.

Río: Henares.—Margen del río: Derecha.—Número de la parcela: 5.—Superficie: Hectáreas, 0; áreas, 30; centiáreas, 00.

Río: Henares.—Margen del río: Izquierda.—Número de la parcela: 6.—Superficie: Hectáreas, 0; áreas, 30; centiáreas, 00.

Río: Henares.—Margen del río: Derecha.—Número de la parcela: 7.—Superficie: Hectáreas, 0; áreas, 87; centiáreas, 50.

Río: Henares.—Margen del río: Izquierda.—Número de la parcela: 8.—Superficie: Hectáreas, 7; áreas, 02; centiáreas, 50.

Río: Henares.—Margen del río: Derecha.—Número de la parcela: 9.—Superficie: Hectáreas, 3; áreas, 50; centiáreas, 00.

Superficie estimada en el término municipal, 18,9265 hectáreas.

Propietario: Propios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Madrid, 21 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, José María Sanz Pastor.

(G. C.—2.149)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

INSTALACIONES ELECTRICAS

Don Justo González Arroyo, en nombre y representación de la Región Aérea Central del Ministerio del Aire, solicita autorización necesaria para establecer una línea de energía eléctrica a 15.000 voltios, para suministrar corriente a la granja que la Región Aérea Central tiene en propiedad en término municipal de Getafe.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará la línea.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por aquella.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Betancourt, núm. 4, o en la Alcaldía de Getafe, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 25 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Barcala.

NOTA-EXTRACTO

La línea cuya instalación se solicita partirá de la de Provolsa a 15.000 voltios, frente al punto kilométrico 14,650 de la C. N. de Ciudad Real por Toledo.

Atraviesa el término municipal de Getafe, afectando a los terrenos de los propietarios que se indican en la relación adjunta.

La primera alineación tiene una longitud de 266,80 metros, siendo sensiblemente normal a la línea de Provolsa citada y a la carretera nacional indicada, que cruza en su comienzo. La segunda alineación tiene una longitud de 23,75 metros, formando el vano del cruce del ferrocarril de Madrid-Ciudad Real-Badajoz. La alineación núm. 3, que es la última, tiene una longitud de 36,50 metros, terminando en la estación transformadora que se proyecta.

La alineación núm. 1 se forma por dos postes metálicos de 11 metros para el vano de cruce de la carretera y cuatro postes de madera de 9 metros. La alineación 2 se integra por dos postes me-

tálicos de 11 metros para el vano de cruce del ferrocarril.

## RELACION DE PROPIETARIOS PRESENTADA

Término municipal de Getafe

Don Tomás Deleito.  
Don Julián Benavente.  
Don Victoriano Deleito.  
Don Liborio Benavente.  
Don Emilio Butragueño.

(G. C.—2.157)

(O.—29.855)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Fomento.—Negociado de Electricidad

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización, otorgada a la Sociedad Anónima «Saltos del Sil», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, desde Majadahonda a Las Rozas, destinada a mejorar el suministro de este último pueblo.

Madrid, 14 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Barcala.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Sociedad Anónima «Saltos del Sil», y en su nombre, como Director de la misma, por don Santiago Castro Cardús, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, desde Majadahonda a Las Rozas, destinada a mejorar el suministro de este último pueblo.

Resultando que al proyecto presentado con la instancia, que consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo que acreditaba haber depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del 1 por 100 del presupuesto de la parte que afecta a terrenos de dominio público.

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, enviándose la nota-anuncio al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y publicándose el edicto en los Ayuntamientos de Majadahonda y Las Rozas, cuyas Alcaldías comunicaron a esta Jefatura no haberse presentado reclamaciones durante el plazo reglamentario, sin oponer, por su parte, ninguna alegación a la línea de referencia.

Resultando que la Delegación de Industria remitió informe favorable.

Resultando que la Abogacía del Estado emitió el informe preceptivo en sentido favorable, por haberse cumplido en la tramitación del expediente los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Considerando que, en los cálculos mecánicos y eléctricos de los elementos de la línea se han cumplido las disposiciones reglamentarias,

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión que se solicita, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima «Saltos del Sil» para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios, que con origen en la Subestación transformadora de dicha Sociedad, en el término municipal de Majadahonda, termine en la estación transformadora que «Provincial Eléctrica» (S. A.) tiene en servicio en el término municipal de Las Rozas.

2.ª Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios particulares que resulten afectados; pero no podrá ocupar la Sociedad peticionaria ninguna de las fincas sobre las que se impone la servidumbre, sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizada por el propietario.

para la ocupación, sin cumplir aquel requisito.

3.ª Se considerarán como tarifas autorizadas las que estén oficialmente en vigor en la fecha de la presente concesión.

4.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura.

5.ª La Sociedad «Saltos del Sil» constituirá la fianza definitiva que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

6.ª Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras, si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho, por parte de la Compañía peticionaria, a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

7.ª Será obligación de la Entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto se preceptúa en las disposiciones vigentes o las que puedan dictarse en lo sucesivo, relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y protección a la Industria Nacional.

8.ª Aceptadas por la Sociedad «Saltos del Sil» las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura y reintegrar aquélla en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

9.ª Será obligación de la Entidad concesionaria la presentación de esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

10.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 14 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—2.158) (O.—29.854)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo

#### NOTA-ANUNCIO

Habiéndose ejecutado y terminado por el contratista don Ginés Navarro e Hijos, Construcciones (S. A.), las obras de nueva construcción del Trozo 1.º, Sección 2.ª, de la carretera nacional N-400 de Toledo a Cuenca, y en virtud de lo que dispone la Ley de 17 de octubre de 1940, se anuncia al público, para que todo aquel que se le adeude alguna cantidad con motivo de dichas obras, pueda reclamar ante el señor Alcalde de Aranjuez, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El referido señor Alcalde, una vez que finalice el plazo, deberá remitir a esta Jefatura certificación de cuantas reclamaciones se le presenten, entendiéndose que no se ha presentado ninguna si, transcurridos cuatro días, no se ha recibido certificación.

Toledo, 25 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—2.098) (O.—29.861)

### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### Concesiones

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Vicente Ruano Rodríguez, domiciliado en esta localidad, calle de Segovia, núm. 20, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo de la Vega, a partir de los 300 metros aguas abajo del camino viejo de Burgos, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de dieciséis (16) pesetas

metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 12-10).

Madrid, 17 de abril de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.  
(G. C.—2.122) (O.—29.862)

### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### Concesiones

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pedro Martín Moreno, domiciliado en esta localidad, calle de Mejía Lequerica, número 12, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo de la Vega, en un tramo comprendido entre los 1.400 y 1.600 metros aguas abajo del puente de la carretera de Barajas, en término municipal de Alcobendas (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de dieciséis (16) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Alcobendas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 42-8).

Madrid, 17 de abril de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.  
(G. C.—2.123) (O.—29.863)

### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### Concesiones

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pedro Martín Moreno, domiciliado en esta localidad, calle de Mejía Lequerica, núm. 12, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo de la Vega, en el tramo comprendido entre los 800 y 1.000 metros aguas abajo del puente de la carretera de Barajas, en término municipal de Alcobendas (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de dieciséis (16) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Alcobendas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 42-7).

Madrid, 17 de abril de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.  
(G. C.—2.124) (O.—29.864)

### Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En las diligencias que se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid, en cumplimiento de exhorto de la de igual clase núm. 1, de Sevilla, dimanante de autos sobre reclamación de cantidad, a instancia de Francisco Ruano Ramos, contra Francisco García Molina, se ha acordado, por el señor Magistrado, que se notifique al demandado la tasación de costas que se adjunta.

Y para que sirva de notificación a Francisco García Molina, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en unión de la tasación de costas que se adjunta, expido la presente en Madrid, a 23 de abril de 1956. El Secretario (Firmado).

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en el expediente 966, de 1949, seguido a instancia de Francisco Ruano Ramos, contra Francisco García Molina, sobre salarios, a virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de diciembre de 1950 y circulares de 9 y 13 de junio de 1953:

- Importe del principal, 1.091,75 pesetas.
  - Derechos de la Magistratura exhortante, mínimo legal, artículo 6.º, 25 pesetas.
  - Derechos de la Magistratura exhortada, artículo 6.º, 25 pesetas.
  - Gastos judiciales (Juzgado de primera instancia de Montoro), 100 pesetas.
  - Derechos de Registro, artículo 1.º, 191,65 pesetas.
  - Gastos de envío, 3 pesetas.
  - Reintegro del expediente, 55 pesetas.
  - Total, 399,65 pesetas.
  - Cantidad depositada para costas, 485,15 pesetas.
  - Saldo a devolver, 85,50 pesetas.
- Importa la presente tasación las figuradas trescientas noventa y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, salvo error u omisión.

Sevilla, 5 de enero de 1956.—El Secretario (Firmado).  
(G.—11.962)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 23

El señor Juez de instrucción núm. 23, de esta capital, en la ejecutoria que se cumplimenta, dimanante del sumario instruido con el núm. 65, de 1954, contra Victoria Ballesteros Pérez Grueso, sobre lesiones inferidas a doña Amparo López Vances, ha acordado se requiera por medio de edictos, como se verifica por el presente a la mencionada penada Victoria Ballesteros Pérez-Grueso, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que haga pago a la perjudicada referida de la suma de 1.500 pesetas en concepto de indemnización a que fué condenada por sentencia de 30 de noviembre de 1955 por la Sección quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial.  
(B.—1.821)

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada el día 24 de marzo de 1956 por el señor Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias por prórroga de jurisdicción a este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 425, de 1941, por hurto, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, haciendo saber por medio del mismo a Antonio Behamonte Sánchez y Luis García Herráiz, últimamente domiciliados en la calle de Cubillo, 8, del antiguo término de Chamartín de la Rosa, que por auto fecha 7 de junio de 1954 se alzó y dejó sin efecto, con todas sus consecuencias, el auto de su procesamiento dictado en dicho sumario.

(G. C.—1.713) (B.—1.818)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias, con prórroga de jurisdicción a este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 223, de 1955, por apropiación indebida de objetos propiedad de Manuela Sanz Marugán, ha acordado llamar por edictos, que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, al inculpado Alfonso Gómez Jiménez, de veinticinco años de edad, casado, hijo de Joaquín e Isabel, natural de Madrid, domiciliado en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 72, bajo, letra D, de donde ha desaparecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído sobre el hecho.

(G. C.—1.716) (B.—1.817)

El señor Juez de instrucción de este partido, por proveído del día 23 de diciembre de 1955, acordó requerir a Antonio Carrasco Rodríguez, hijo de Antonio y de Manuela, natural y vecino de Chamartín de la Rosa, desconociéndose su actual domicilio o paradero, al pago de 16.617 pesetas con 63 céntimos al perjudicado don Manuel Valdemoro López, en concepto de indemnización a que fué condenado dicho penado mancomunada y solidariamente con los que también lo han sido, Desiderio Díaz Izquierdo y Francisco Rudilla Alcalde, por virtud de la sentencia dictada el 25 de mayo de 1949 por la ilustrísima Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid en la causa núm. 147, de 1946, rollo núm. 476-948, por robo, habiendo sido declarado desierto el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por la representación del Desiderio y estando liberado definitivamente el Antonio Carrasco Rodríguez.

(G. C.—1.715) (B.—1.816)

#### CASPE

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Caspe y su partido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en ejecutoria dimanante del sumario núm. 28, de 1943, por el delito de tentativa de estafa, seguidos contra otros y Fernando Guardiola Anso, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Fernando y de Consuelo, natural de Madrid, topógrafo, y actualmente en ignorado paradero, se requiere a éste por medio de la presente para que en el término de diez días haga efectiva la multa de 1.000 pesetas a que entre otras penas ha sido condenado por la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en virtud de sentencia dictada el 18 de marzo de 1955.

(G. C.—1.687) (B.—1.783)

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 12

Por virtud del presente, que se expide en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de instrucción número 12, de esta capital, en la ejecutoria del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 231, de 1953, por hurto,

se cita y llama a la penada Eulalia Agudo Polo, de cuarenta y dos años, soltera, hija de Pascual y de Carmen, natural y vecina de Quero (Toledo), que fijó su residencia en esta capital, calle de Pablo Ramos, núm. 10, a fin de ser reducida a prisión, para el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta en expresado sumario.

(B.—1.960)

**COLMENAR VIEJO**

Por proveído del señor Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, en cumplimiento de ejecutoria del sumario núm. 44, de 1951 (rollo núm. 820, de 1952), seguido por delito de estafa contra Angel Muñoz Encinas, de treinta y cuatro años, hijo de Víctor y Juana, natural de San Sebastián de los Reyes (Madrid), casado, carpintero, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia núm. 147, correspondiente al día 22 de junio de 1955, y del Estado, núm. 331, del 27 de noviembre de 1955, para la busca, detención e ingreso de dicho penado en prisión con referencia a la expresada causa.

(G. C.—1.871) (B.—1.979)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en la pieza separada sobre situación personal del procesado en causa núm. 268, de 1952, por robo frustrado, Tomás Martínez Nieto, de veintiséis años de edad, soltero, solador, hijo de N. y Concepción, natural de Guadalcanal de la Sierra, domiciliado últimamente en la calle de Petuña, núm. 4, del antiguo término de Chamartín de la Rosa, ha acordado publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, dejando sin efecto por medio del mismo la requisitoria publicada en el primero con fecha 12 de enero del corriente año, con el número 8.363, y en el de la provincia de 3 de noviembre del pasado año, con el número B.—9.567, llamando a dicho procesado, por haber sido habido.

(G. C.—1.870) (B.—1.976)

**LERIDA**

Escudero Rodríguez (Luis), de cuarenta y cuatro años, hijo de José y Emilia, casado, natural de Alcañices, domiciliado últimamente en Madrid y Valencia, de profesión periodista y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 208, de 1953, sobre estafa y uso de nombre supuesto, comparecerá en el improrrogable término de diez días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, con el fin de ser oído y constituido en prisión.

(G. C.—1.982) (B.—2.097)

**BELMONTE**

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de los penados Justo Carrasco Hernández, de diecinueve años de edad, soltero, vecino que fué de Madrid, natural de Málaga, y Manuel Faustino Julián Maldonado Méndez, de diecinueve años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Madrid, natural de Granja de Torrehermosa, cuyo actual paradero se ignora, para que cumplan cada uno de ellos la pena de quince días de arresto que les resultan impuestos en juicio de faltas núm. 26, de 1954, por estafa, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

(G. C.—1.945) (B.—2.062)

**TALAVERA DE LA REINA**

Marcelina Orinosa Jiménez, hija de Celedonio y de Lorenza, natural de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta años de edad, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle Enramada, núm. 6, procesado por coacción en el sumario núm. 80, de 1955, comparecerá en término de diez días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo, a responder de los cargos que contra la misma resultan.

(G. C.—1.934) (B.—2.057)

**VIGO**

Rodríguez Ramírez (Victoriano), natural de Madrid, de estado soltero, profesión viajante, de veintiocho años, hijo de Francisco y de Milagros, domiciliado ultimamente en Madrid, Francisco Madariaga, núm. 17 (Ciudad Lineal), procesado en sumario núm. 58, de 1956, por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión.

(G. C.—1.874) (B.—1.980)

**JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 3**

Por el presente se cita a Anselmo Alonso Andrés, de veintinueve años, soltero, dependiente, hijo de Pedro y Francisca, natural de Carrascosa de Arriba (Soria), y domiciliado últimamente en Santa Isabel, 35, tercero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día 16 de mayo, a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 3, sito en Velázquez, 52, quinto, al acto del juicio seguido por amenazas y malos tratos con el núm. 70, de 1956, al que concurrirá en concepto de denunciante, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.142) (B.—2.278)

Por el presente se cita a Mercedes Villegas Hierro, de veintiocho años, soltera, sirvienta, hija de Pedro y Aurora, y domiciliada últimamente en la carretera de Aragón, calle Particular Campuzano, núm. 5, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día 6 de junio, a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 3, sito en Velázquez, 52, quinto, al acto del juicio seguido por hurto con el núm. 670, de 1955, al que concurrirá en concepto de denunciada, acompañada de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.141) (B.—2.277)

Por el presente se cita a Bernabé González Huete, de cuarenta y nueve años, casado, hijo de Inocencio y de Victoriana, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en Oviedo, núm. 10, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día 23 de mayo, a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 3, sito en Velázquez, 52, quinto, al acto del juicio seguido por lesiones con el número 63, de 1956, al que concurrirá en concepto de denunciado, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.139) (B.—2.276)

Por el presente se cita a Marcial Rodríguez Bautista, de veintidós años, soltero, hijo de Modesto y Florencia, natural de Carpio del Tajo (Toledo), cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día 16 de mayo, a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 3, sito en Velázquez, 52, quinto, al acto del juicio seguido por hurto con el número 495, de 1955, al que concurrirá en concepto de denunciado, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.140) (B.—2.290)

**JUZGADO NUMERO 6**

Carrasco Rodríguez (María), hija de Francisco y de María, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el

término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenada en juicio de faltas seguido bajo el núm. 676, de 1955, por daños.

(B.—2.233)

Lochte (Elena), hija de Otto y Helena, natural de Sausenberg (Alemania), actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días en el Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, sito en Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenada en juicio de faltas núm. 592, de 1955, seguido en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia.

(B.—2.232)

**JUZGADO NUMERO 8**

Por providencia del señor Juez municipal se ha acordado la celebración del juicio de faltas n.º 66, de 1956, por lesiones, que tendrá lugar el día 16 de mayo, y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a María del Tránsito Cuello Martín, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.191)

Por providencia del señor Juez municipal se ha acordado la celebración del juicio de faltas n.º 66, de 1955, por estafa, que tendrá lugar el día 16 de mayo, y hora de las nueve treinta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Manuel Domínguez Domínguez, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.192)

**JUZGADO NUMERO 9**

Por el presente se cita a Gabriel García Guerra, de cuarenta y siete años, de estado casado, natural de Navafria, vecino de Madrid, domiciliado en Carlos Arniches, núm. 23, hijo de Valentín y de Eulalia, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 15 de mayo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 289, de 1954, que se tramita sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.070) (B.—2.183)

**JUZGADO NUMERO 10**

Juicio verbal de faltas núm. 37, de 1956, por daños.—Miguel Migallón Garrido, domiciliado últimamente en Arroyo Olivar, núm. 9 (Puente de Vallecas), comparecerá el día 7 de junio, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.294)

Juicio verbal de faltas núm. 199, de 1956, por lesiones.—Isidro Pérez Luis, domiciliado últimamente en Castillo de la Mota, núm. 3, comparecerá el día 7 de junio, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.295)

Juicio verbal de faltas núm. 246, de 1956, por lesiones.—Ovidio Pastor Sanz, domiciliado últimamente en Meléndez Valdés, núm. 7, primero izquierda, comparecerá el día 24 de mayo, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.296)

Juicio verbal de faltas núm. 251, de 1956, por lesiones.—Mariano Egea Santander, domiciliado últimamente en José María Pereda, núm. 14, piso bajo, comparecerá el día 24 de mayo, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.297)

Juicio verbal de faltas núm. 251, de 1956, por lesiones.—Joaquín Muñoz Martínez, domiciliado últimamente en José María Pereda, núm. 14, piso bajo, comparecerá el día 24 de mayo, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.298)

**JUZGADO NUMERO 11**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 102, del año en curso, sobre lesiones de Antonio Rodríguez Alonso, de treinta y nueve años, hijo de Manuel y Sara, natural de Orense, empleado, que vivió en la calle de Ríos Rosas, número 31, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se cita al mismo, a fin de que el día 21 de junio próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio referido.

(G. C.—2.164) (B.—2.362)

**JUZGADO NUMERO 14**

Juan Wononó Landete, de veinticinco años, soltero, hijo de Celestino y Purificación, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá el día 23 de mayo, a las diez horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, a celebrar el juicio de faltas que bajo el núm. 28, de 1956, se sigue por daños, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(G. C.—2.111) (B.—2.266)

**Hidráulica Santillana (S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración y según lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 29 del presente mes, a las doce horas, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, núm. 3, Madrid, con el siguiente

**Orden del día**

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo; Memoria, balance y cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1955, y nombramiento de Censores de cuentas para el ejercicio 1956

Para poder asistir a la Junta, los señores accionistas portadores de veinte acciones, cuando menos, deberán depositar en la Caja social, plaza de la Lealtad, núm. 3, de diez a doce de la mañana, los títulos o resguardos, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, entregándoseles la tarjeta de asistencia con resguardo del depósito.

Los señores accionistas con voto podrán hacerse representar por otro, presentando la oportuna autorización por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Junta.

Madrid, 2 de mayo de 1956.—Por el Consejo de Administración, el Consejo-ro-Secretario.

(A.—4.955)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

IMPRENTA PROVINCIAL  
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 25 32 02